

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y demás normativa de desarrollo, por la presente, Amper, S.A. ("**Amper**" o la "**Sociedad**") comunica y hace pública la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La Sociedad informa que el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado en fecha de hoy, en virtud de la delegación de facultades conferida por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada en el día de hoy con carácter previo al referido Consejo, ha acordado aumentar el capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, en un importe nominal de hasta 29.678.964,75 euros, mediante la emisión de hasta 593.579.295 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad, de la misma clase y serie que las que actualmente están en circulación, con un precio de suscripción entre nominal y prima de emisión de 0,13 euros por acción (esto es, 0,05 euros de nominal y 0,08 euros de prima de emisión) y siendo, por tanto, el total importe a desembolsar, en concepto de nominal y prima, de hasta 77.165.308,35 euros, con posibilidad de suscripción incompleta (el "**Aumento de Capital**").

Está previsto que el inicio del periodo de suscripción preferente del Aumento de Capital comience el jueves 3 de julio de 2025, esto es, el día hábil siguiente a la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (prevista para el miércoles 2 de julio de 2025).

Asimismo, se pone a disposición del público por medio de la presente y en la página web corporativa de la Sociedad (<https://www.grupoamper.com/>) el documento de exención redactado de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 (el "**Reglamento de Folletos**") que ha sido preparado en relación con la oferta pública de suscripción y admisión a negociación bursátil de las nuevas acciones que se emitirán en el marco del Aumento de Capital, a los efectos de los artículos 1.4.d ter) y 1.5.b bis) del Reglamento de Folletos (el "**Documento de Exención**"). Se hace constar que el Documento de Exención no constituye un folleto informativo en el sentido del Reglamento de Folletos y no ha sido objeto de examen y aprobación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En Pozuelo de Alarcón, a 30 de junio de 2025.

D. Enrique López Pérez
Consejero Delegado



Este documento tiene carácter meramente informativo y no constituye ni forma parte de una oferta de suscripción o venta, ni de una solicitud o invitación para adquirir, suscribir o vender valores de Amper, S.A.

Cualquier decisión de invertir en valores emitidos por Amper, S.A. deberá adoptarse exclusivamente con base en la documentación oficial que, en su caso, el emisor elabore y publique conforme a la normativa aplicable en materia de mercados de valores en España.

DOCUMENTO DE EXENCIÓN REDACTADO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO IX DEL REGLAMENTO (UE) 2017/1129 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 14 DE JUNIO DE 2017, TAL Y COMO HA SIDO MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (UE) 2024/2809 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 23 DE OCTUBRE DE 2024

30 DE JUNIO DE 2025



El presente documento de exención (el "**Documento de Exención**") ha sido redactado de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, tal y como ha sido modificado por el Reglamento (UE) 2024/2809 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2024 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2017/1129, (UE) 596/2014 y (UE) 600/2014 para hacer que los mercados de capitales públicos de la Unión resulten más atractivos para las empresas y para facilitar el acceso al capital a las pequeñas y medianas empresas (el "**Reglamento de Folletos**").

El Documento de Exención ha sido preparado en relación con la oferta pública de suscripción y admisión a negociación de las nuevas acciones (las "**Nuevas Acciones**") que se emitirán en el marco del aumento de capital dinerario con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de Amper, S.A. ("**Amper**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**", y conjuntamente con sus sociedades dependientes "**Grupo Amper**") por importe total máximo de hasta 77.165.308,35 euros (el "**Aumento de Capital**"), a los efectos de los artículos 1.4.d ter) y 1.5.b bis) del Reglamento de Folletos.

El Documento de Exención puede consultarse en la página web corporativa de Amper (<https://www.grupoamper.com/>) y ha sido publicado mediante comunicación de información privilegiada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") (<https://www.cnmv.es/>).

Las acciones de Amper cotizan en las bolsas de valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia (las "**Bolsas de Valores Españolas**") a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y Amper está sujeta a los requisitos de información periódica y continua que se establecen en la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, tal y como ha sido transpuesta en España, y el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (Reglamento de Abuso de Mercado). Se recomienda a los inversores de Amper consultar toda la información publicada por Amper disponible en la página web corporativa de Amper (<https://www.grupoamper.com/>) y en la página web de la CNMV (<https://www.cnmv.es/>).

Se hace constar que el Documento de Exención no constituye un folleto informativo en el sentido del Reglamento de Folletos y no ha sido objeto de examen y aprobación por parte de la CNMV. En consecuencia, no debería adoptarse ninguna decisión de inversión únicamente sobre la base de la información contenida en el Documento de Exención.

El presente Documento de Exención contiene determinada información financiera a 31 de diciembre de 2024. No obstante, se recomienda a los inversores de Amper consultar toda la información financiera publicada por Amper, disponible en la página web corporativa de la Amper (<https://www.grupoamper.com/>) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

I. Nombre del Emisor (incluido su identificador de entidad jurídica), país de constitución, enlace al sitio web del Emisor.

La denominación social del Emisor es "Amper, S.A.", siendo su marca comercial "Grupo Amper". El Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Sociedad es A-28079226 y su código LEI 959800GZESQUFLUH5402. La Sociedad está constituida en España como una sociedad anónima y se rige por la Ley de Sociedades de Capital cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**") y demás legislación complementaria. La página web corporativa de Amper es <https://www.grupoamper.com/>.

II. Declaración del responsable del Documento de Exención de que, según su conocimiento, la información en él contenida es conforme a los hechos y de que dicho Documento no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. Enrique López Pérez, con D.N.I. número 12385657-L, en su calidad de Consejero Delegado de Amper y especialmente facultado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2025, al amparo de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2025 con carácter previo al referido Consejo, actuando en nombre y representación de la Sociedad, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento de Exención y declara que, según su conocimiento, la información en él contenida es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

III. El nombre de la autoridad competente del Estado miembro de origen de conformidad con el artículo 20. Declaración de que el documento no constituye un folleto en el sentido del Reglamento de Folletos y de que el documento no ha sido objeto de examen y aprobación por parte de la autoridad competente del Estado miembro de origen.

La autoridad competente de España de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Folletos es la CNMV. Se deja constancia de que el Documento de Exención no constituye un folleto informativo en el sentido del Reglamento de Folletos y de que el Documento de Exención no ha sido objeto de examen y aprobación por parte de la CNMV.

IV. Declaración del cumplimiento continuo de las obligaciones de información y divulgación a lo largo del período de admisión a cotización, también en virtud de la Directiva 2004/109/CE, cuando proceda, del Reglamento (UE) nº 596/2014 y, en su caso, del Reglamento Delegado (UE) 2017/565.

Se hace constar que la Sociedad ha cumplido de forma continuada con las obligaciones de información y divulgación a lo largo del período de admisión a cotización de sus acciones en virtud de la legislación aplicable, incluyendo la Directiva 2004/109/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004 (Directiva de Transparencia), tal y como ha sido transpuesta en España, y el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (el "**Reglamento de Abuso de Mercado**").

V. Indicación de dónde está disponible la información regulada publicada por el Emisor con arreglo a las obligaciones de información continua y, cuando proceda, dónde puede obtenerse el folleto más reciente.

La información regulada publicada por el Emisor con arreglo a las obligaciones de información continua puede consultarse en la página web corporativa de Amper (<https://www.grupoamper.com/>) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

La Sociedad no tiene ningún folleto en vigor. El último folleto publicado por la Sociedad es de 8 de noviembre de 2023 (suplementado el 21 de noviembre de 2023) y puede consultarse en la página web corporativa de Amper (<https://www.grupoamper.com/>) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es). Asimismo, Amper publicó: (i) el 27 de junio de 2024 el Documento Base Informativo en relación con su programa de emisión continua de valores de renta fija, por un importe nominal máximo de 100.000.000 euros, y (ii) dos (2) suplementos al citado documento, publicados el 18 de julio y el 15 de octubre de 2024, respectivamente, encontrándose toda esta documentación disponible en la página web del Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF) (<https://www.bolsasymercados.es/bme-exchange/es/Mercados-y-Cotizaciones/Renta-Fija/Admision-a-Cotizar/MARF-Incorporacion-Bonos>).

VI. Cuando exista una oferta pública de valores, declaración de que, en el momento de la oferta, el emisor no está retrasando la divulgación de información privilegiada con arreglo al Reglamento (UE) nº 596/2014.

Se hace constar que, en el momento de la oferta pública de suscripción de las Nuevas Acciones emitidas en el marco del Aumento de Capital, la Sociedad no está retrasando la divulgación de información privilegiada con arreglo al Reglamento de Abuso de Mercado.

VII. El motivo de la emisión y el uso de los ingresos.

El Aumento de Capital tiene como objetivo abordar el crecimiento inorgánico del Grupo Amper, lo cual permitirá consolidar su posición estratégica como actor relevante en el sector de "Defensa y Seguridad" en España. En este sentido, los fondos obtenidos con el Aumento de Capital permitirán a Amper financiar compras de participaciones de control (con el objetivo de consolidar su negocio y resultados dentro del Grupo Amper) en compañías españolas, o con actividad tecnológica e industrial relevante en España, del sector de "Defensa y Seguridad" con perfil tecnológico relacionado con dicho sector y/o capacidades estratégicas para la defensa nacional. Estas compras podrán en algún caso ser realizadas conjuntamente con otros inversores de capital público y privado.

Por tanto, los fondos obtenidos con el Aumento de Capital se destinarán a cumplir con el objetivo de crecimiento inorgánico del Grupo Amper indicado. En este sentido, en línea con la estrategia de crecimiento inorgánico del Grupo Amper, las compras de participaciones de control anteriormente indicadas también se financiarán potencialmente con aumentos de capital de la Sociedad mediante aportaciones no dinerarias consistentes en parte por las participaciones de las sociedades objeto de adquisición, a suscribir y desembolsar por los socios de dichas sociedades.

VIII. Los factores de riesgo específicos del Emisor.

A continuación se incluyen de manera resumida los riesgos que actualmente Amper ha considerado específicos de la Sociedad y del Grupo Amper. Si bien se considera que se han señalado los factores de riesgo principales, la Sociedad y el Grupo Amper están sometidos a otros riesgos que no se han incluido en esta sección del Documento de Exención y que, en caso de materializarse, podrían afectar de forma materialmente adversa el negocio del Grupo Amper como, por ejemplo, el riesgo de inestabilidad de los precios y de disponibilidad de recursos, el riesgo de crédito, el riesgo de tipo de cambio, el riesgo de sistemas y ciberseguridad, el riesgo de la valoración de los activos y pasivos del Grupo Amper, el riesgo asociado a la capacidad del Grupo Amper de captar y retener profesionales adecuados, el riesgo del cambio climático y eventos meteorológicos extremos, o el riesgo de no ser capaz de cumplir con normativas existentes o nuevas normativas. A estos efectos, se recomienda consultar los riesgos recogidos en las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Amper del ejercicio 2024 disponibles en: <https://www.grupoamper.com/accionistas-e-inversores/memorias-economicas/>.

Riesgos específicos

1. Las adquisiciones de sociedades y/o unidades productivas podrían no dar los resultados esperados y afectar negativamente al Grupo Amper

El Grupo Amper viene implementado una estrategia consistente en la adquisición de empresas y ramas de actividad con la finalidad de aumentar la cifra de ventas y beneficios, así como la presencia del Grupo Amper en sectores estratégicos y, como consecuencia de ello, ha realizado varias operaciones de adquisición durante los últimos años. Adicionalmente, el Plan 2028, contempla un plan de crecimiento tanto orgánico como inorgánico, que previsiblemente supondrá nuevas operaciones. El Grupo Amper no puede garantizar que tales operaciones vayan a tener éxito ni que, en caso de que lo tengan, generen para el Grupo Amper los beneficios esperados.

Antes de adquirir total o parcialmente nuevas empresas y/o ramas de actividad, siguiendo prácticas habituales de mercado, el Grupo Amper lleva a cabo una revisión ("*due diligence*") de las mismas, desde distintos ámbitos. Sin embargo, es posible que ciertos daños, responsabilidades o defectos pudieran ponerse de manifiesto, o que el alcance de este tipo de problemas no fuese claro y/o que los daños, responsabilidades o defectos no se manifestaran hasta un momento posterior a su adquisición. En este sentido, además de los riesgos legales y fiscales que pueden derivarse de la adquisición de empresas al no estar garantizados por el vendedor y/o porque no se hubiesen detectado durante el proceso de "*due diligence*", existen otros riesgos operacionales y de negocio que pueden generar problemas en la integración dentro del Grupo Amper de las nuevas empresas o disminuir la rentabilidad esperada del nuevo negocio adquirido. Estos riesgos son principalmente los siguientes: (i) la pérdida de los clientes de las nuevas empresas adquiridas; (ii) la difícil integración del personal de las nuevas empresas adquiridas dentro del Grupo Amper; (iii) los elevados costes de integración de los sistemas de gestión de información empresarial de las nuevas empresas en los sistemas del Grupo Amper; (iv) la complejidad de conseguir las sinergias esperadas; y (v) el aumento del tiempo y de los recursos humanos necesarios para evaluar, negociar e integrar a las nuevas empresas en el Grupo Amper.

La materialización de cualquiera de estos riesgos podría, entre otras cuestiones, determinar la necesidad de incurrir en costes superiores a los estimados y requerir un nivel de dedicación y atención por parte de la dirección y el personal del Grupo Amper que merme sus recursos para otros temas relevantes o impida que los mismos se destinen al desarrollo de otras actividades propias del negocio del Grupo Amper, lo que podría generar posibles efectos adversos sobre los ingresos operativos del Grupo Amper. Por otro lado, atendiendo a dichas adquisiciones de empresas o ramas de actividad, y para aquellos supuestos en los que el Grupo Amper tenga una participación en terceras sociedades inferior al 100%, la gestión y el control de éstas puede dar lugar a riesgos asociados a dicha eventual pluralidad de propietarios y/o gestores. Asimismo, el Grupo Amper podría tener participaciones no de control en terceras entidades, en cuyo caso el Grupo Amper podría no ser capaz de implementar sus políticas o modelos de gestión en dichas entidades ni, en última instancia, participar en su gestión. Por tanto, los ingresos, beneficios y sinergias derivados de la adquisición de sociedades o unidades productivas por el Grupo Amper podrían no estar en línea con los esperados o no llegar a materializarse.

2. Una parte significativa de la cifra de negocio total del Grupo Amper proviene de un número reducido de clientes

La actividad principal del Grupo Amper consiste en proporcionar a sus clientes capacidades estratégicas tecnológicas, industriales avanzadas, y de ingeniería, para los sectores de defensa, seguridad y comunicaciones, y energía y sostenibilidad, sectores especializados en los que suele ser habitual la concentración de clientes. En este sentido, una parte significativa de la cifra de negocio total del Grupo Amper proviene de un número reducido de clientes, entre los que destacan grandes grupos empresariales y administraciones y entes de carácter público con posiciones relevantes en los distintos países en los que el Grupo Amper opera, lo que limita la posición negociadora de Amper y puede afectar negativamente al desarrollo de su negocio. Asimismo, el Grupo Amper está expuesto al riesgo de insolvencia o falta de liquidez de alguno o varios de sus clientes o a cambios en la estrategia empresarial de dichos clientes que reduzcan el desarrollo de las líneas de negocio en las que colaboran con el Grupo Amper, lo que podría suponer un incumplimiento de sus obligaciones de pago con el Grupo Amper, produciéndose, por tanto, una disminución en los ingresos del Grupo Amper o un retraso en su percepción.

La siguiente tabla muestra los principales clientes del Grupo Amper en función del porcentaje que cada uno de ellos representaba sobre la cifra de negocios del Grupo Amper a 31 de diciembre de 2024 y a 31 de diciembre de 2023.

Cliente	Importe cifra de negocios a 31/12/2024 (miles de euros)	% sobre total del Grupo Amper	Importe cifra de negocios a 31/12/2023 (miles de euros)	% sobre total del Grupo Amper
Grupo Navantia	106.634	25,4%	34.541	9,4%
Grupo Repsol	52.118	12,5%	51.446	13,9%
Grupo Endesa	50.382	12,0%	63.924	17,3%
Grupo EKS	20.968	5,0%	35.102	9,5%
Total principales clientes	230.102	54,9%	185.013	50,1%

La pérdida de alguno o varios de estos clientes sin ser capaz de encontrar un reemplazo similar, cualquier cambio desfavorable que afectase a los mismos o la incapacidad del Grupo Amper para generar ingresos con dichos clientes podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados y la situación financiera del Grupo Amper.

3. El negocio del Grupo Amper depende de un número limitado de proveedores especializados

El éxito del negocio del Grupo Amper depende de su capacidad para ofrecer productos y servicios fiables y de alta calidad, lo que a su vez depende de los productos y servicios suministrados por un número limitado de proveedores. En este sentido, el Grupo Amper trabaja en todos los sectores en los que opera con una serie de proveedores de nicho especializados en productos y servicios específicos que el Grupo Amper requiere para el desarrollo e implantación de sus proyectos, supervisando su trabajo conforme a una política de seguimiento y control de los servicios prestados por los mismos. Por tanto, en el caso de que dichos proveedores no pudiesen suministrar sus productos o servicios en el plazo acordado, para el Grupo Amper podría resultar complejo su reemplazo en plazos adecuados, lo que podría derivar en una desviación en el período de ejecución de los proyectos y en una reducción de ingresos o incremento de los costes de los proyectos, afectando negativamente a los resultados del Grupo Amper.

4. Riesgo de posible incumplimiento de las previsiones de crecimiento

El Grupo Amper tiene como principales objetivos mejorar sus niveles de competitividad y posicionamiento, crecimiento sostenible y rentabilidad, con determinados objetivos de ingresos y otras estimaciones públicas que espera alcanzar en los siguientes ejercicios. Estos objetivos y estimaciones están basados en determinadas hipótesis y asunciones, algunas de las cuales podrían no llegar a cumplirse ya que dependen de factores futuros, como, por ejemplo, la evolución política y macroeconómica, y no están bajo el control de los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Grupo Amper. Cualquier desviación sustancial y significativa respecto de dichas hipótesis y asunciones podría provocar que los resultados divergieran sustancialmente respecto de sus objetivos y estimaciones. Sin perjuicio de que hasta la fecha del presente Documento de Exención el Grupo Amper ha venido cumpliendo sustancialmente con los hitos previstos en su Plan Estratégico y de Transformación 2023-2026 publicado el 10 de mayo de 2023 en la parte de negocio orgánico, conforme a las métricas de avance internas y a los resultados financieros intermedios, la Sociedad no puede garantizar que los objetivos y estimaciones futuras vayan a cumplirse o que se alcancen en los plazos previstos. El incumplimiento total o parcial, por causas externas o internas, de los objetivos y estimaciones públicas podría provocar un impacto material adverso en el negocio, las actividades, los resultados o la situación financiera y perspectivas del Grupo Amper.

5. El Grupo Amper está expuesto a litigios y reclamaciones de terceros

El Grupo Amper está expuesto a procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje que podrían originarse como consecuencia del desarrollo de sus actividades. Para una descripción detallada de los litigios en que se encuentra incurso el Grupo Amper consulte las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Amper del ejercicio 2024 disponibles en: <https://www.grupoamper.com/accionistas-e-inversores/memorias-economicas/>. En caso de que un número significativo de estas reclamaciones, o eventualmente otras, tuvieran un resultado desfavorable para el Grupo Amper, el coste agregado de dichas decisiones desfavorables podría tener un efecto negativo sustancial en sus actividades, situación financiera y resultados de explotación.

A continuación, se recoge una breve descripción de los acuerdos de resolución de expedientes sancionadores que afectan a sociedades del Grupo Amper, que se encuentran recurridos, y los procesos de inspección en curso relacionados, todos ellos, con la fiscalidad de determinadas agrupaciones de interés económico ("AIE") que desarrollaron proyectos de innovación y desarrollo (I+D). Dichos procedimientos son objeto de un párrafo de énfasis en el informe de auditoría de las cuentas individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas del Grupo correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

En el ejercicio 2021, se iniciaron procedimientos de inspección sobre la Sociedad y Amper Sistemas, S.A.U. en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el Impuesto de Sociedades (IS) de los ejercicios 2017, 2018 y 2019. En el marco de las citadas inspecciones, se incluyó la revisión de determinadas AIE que desarrollaron proyectos de innovación y desarrollo (I+D) y que tras la finalización de los correspondientes proyectos fueron adquiridas y liquidadas por la Sociedad y Amper Sistemas, S.A.U. A la fecha de este Documento de Exención, las inspecciones han finalizado con la notificación por parte de la Agencia Tributaria de acuerdos de resolución de expediente sancionador, los cuales han sido impugnados en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid. En dichos expedientes la Agencia Tributaria ha impuesto una sanción por la comisión de las siguientes infracciones: (i) imputar incorrectamente o no imputar bases imponibles, rentas o resultados por las entidades sometidas a un régimen de imputación de rentas, e (ii) imputar incorrectamente deducciones, bonificaciones y pagos a cuenta por las entidades sometidas a un régimen de imputación de rentas, por importe total de aproximadamente 17,4 millones de euros (4,3 millones de euros para el caso de la Sociedad y 13,1 millones de euros para Amper Sistemas S.A.U.). Estas sanciones han sido impuestas a la Sociedad y a Amper Sistemas,

S.A.U. en su calidad de las entidades sucesoras de las AIEs. Según los asesores fiscales del Grupo Amper, existe incertidumbre sobre si la conducta que se imputa a las AIEs y de la que responderían como sucesores tanto la Sociedad como Amper Sistemas, S.A.U. debe encuadrarse en el tipo infractor determinado por la Agencia Tributaria, existiendo resoluciones administrativas y judiciales contradictorias.

Adicionalmente, respecto de la Sociedad y de la filial Amper Sistemas, S.A.U. se han dictado acuerdos de resolución de expediente sancionador por parte de la Agencia Tributaria en relación con la comisión de la infracción de incumplimiento de obligaciones de facturación o documentación, imponiendo la Agencia Tributaria sanciones a ambas compañías por un total de 36,2 millones de euros (9,3 millones de euros a la Sociedad y 26,8 millones de euros a Amper Sistemas, S.A.U.), los cuales también han sido impugnados ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid. Según los asesores fiscales del Grupo Amper, la comisión del tipo infractor es cuestionable por, entre otros motivos, existir un debate acerca de la falta de suficiencia de la prueba aportada sobre la afección de gastos a la actividad de I+D y no mediar dolo en la conducta de la Sociedad y de Amper Sistemas, S.A.U.

Finalmente, en abril de 2024 se recibieron notificaciones en las que se comunica el inicio de actuaciones de comprobación de investigación con relación a la Sociedad como sociedad dominante del Grupo Amper, y Proes Consultores, S.A., como entidad integrante de dicho Grupo, por el concepto tributario del Impuesto de Sociedades para los ejercicios 2021 y 2022. Dichas actuaciones se limitan al marco de las operaciones de Proes Consultores, S.A. con la entidad Investigaciones Bruguers AIE. Las actuaciones inspectoras se encuentran en su fase intermedia, por lo que aún no es posible cuantificar económicamente el riesgo, ya que se desconoce si la inspección cuestionará los mismos aspectos planteados para los casos de las AIEs anteriores.

Tal y como se indica en las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Amper, con base en la información disponible a la fecha formulación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Amper a 31 de diciembre de 2024, no se ha registrado provisión alguna en las cuentas anuales individuales o consolidadas en relación con los procedimientos fiscales anteriormente descritos, dado que el órgano de administración de Amper junto con sus asesores fiscales consideran que existe incertidumbre en relación con los potenciales efectos de dichos procedimientos.

6. La cartera de pedidos del Grupo Amper no es necesariamente indicativa de sus ingresos ni beneficios futuros

A 31 de diciembre de 2024, la cartera de pedidos total del Grupo Amper era de 540 millones de euros, comparada con 385,9 millones de euros a 31 de diciembre de 2023. El Grupo Amper define la cartera de pedidos como el importe de los proyectos comerciales contratados que aún no se han ejecutado y materializado en ventas. La forma de cálculo de la cartera de pedidos responde a un estándar de los sectores en los que opera el Grupo Amper. Los contratos se incluyen en la cartera de pedidos una vez han sido formalizados y adjudicados. Sin embargo, los ingresos proyectados en la cartera de pedidos del Grupo Amper en cada momento podrían no llegar a materializarse o, si se materializasen, podrían no dar lugar a los márgenes que el Grupo Amper había proyectado. Aunque la cartera de pedidos representa el negocio que el Grupo Amper considera como adjudicado, el Grupo Amper puede sufrir cancelaciones, imposibilidad de cobro, ajustes en el objeto del contrato, fuerza mayor e impedimentos legales, todo lo cual podría derivar en una imposibilidad de ejecutar su cartera de pedidos en el futuro. Asimismo, las magnitudes relacionadas con la ejecución de cartera de pedidos también se basan en diversas asunciones y estimaciones, y los resultados reales podrían diferir sustancialmente de estas magnitudes.

En relación con lo anterior, el Grupo Amper no puede garantizar que en el futuro suscribirá contratos que sean equivalentes en objeto, duración y rentabilidad para reemplazar su cartera de pedidos actual. Si el Grupo Amper es incapaz de suscribir nuevos contratos para soportar una nueva cartera de pedidos rentable en el futuro, sus ingresos y beneficios futuros podrían verse reducidos, podría perder su posición de mercado, las clasificaciones y referencias del Grupo Amper podrían verse afectadas negativamente, y podrían tener lugar desequilibrios organizativos. Todo ello podría tener un efecto sustancial negativo en las actividades del Grupo Amper, sus resultados de explotación o su situación financiera.

7. El Grupo Amper participa en procesos de licitación y oferta competitivos que pueden generar gastos significativos sin garantía de éxito y los ingresos del Grupo Amper derivados de clientes del sector público exponen al Grupo Amper a riesgos adicionales

El Grupo Amper se adjudica una parte significativa de sus proyectos y contratos sobre la base de procesos de licitación, ofertas y negociación competitivos que resultan habitualmente largos, costosos y complejos y sus resultados son inciertos y difíciles de predecir. Dichos procesos exigen la dedicación de recursos significativos para el Grupo Amper sin ninguna garantía de adjudicarse el contrato y obtener los correspondientes ingresos, lo que podría afectar de manera sustancial y negativa a sus márgenes y resultados de explotación. Asimismo, en caso de que el Grupo Amper resulte adjudicatario de un proyecto específico, es habitual que el Grupo Amper tenga que asumir ciertos compromisos y aportar recursos y garantías de cumplimiento. El Grupo Amper podría ser incapaz de: (i) asumir los compromisos correspondientes, o (ii) aportar los recursos o garantías requeridas. Estos incumplimientos por parte del Grupo Amper podrían afectar a las oportunidades de negocio del Grupo Amper, sus resultados de explotación y su situación financiera.

En este sentido, el Grupo Amper obtiene una parte significativa de sus ingresos de clientes del sector público (25,9% de sus ingresos totales en 2024), teniendo los contratos con el sector público diversos riesgos, como: (i) la posibilidad de estar sujetos a reclamaciones de terceros que cuestionen la validez del proceso de licitación, (ii) la posibilidad de que deriven en litigios como consecuencia de cambios que impacten el objeto original del contrato, (iii) la reputación del Grupo Amper podría verse impactada de manera sustancial y negativa en caso de que una entidad pública que haya adjudicado un contrato del sector público al Grupo Amper sea acusada de corrupción o de malversación de fondos públicos, (iv) la ineficiencia en la gestión de los proyectos por parte de la entidad pública correspondiente, (v) los requerimientos de pago solicitados al sector público que, en caso de no ser pagaderos en tiempo y forma, pudieran generar flujos negativos de efectivo; o (vi) los plazos de pago significativamente más largos que los del sector privado lo que puede derivar en tensiones de tesorería para el Grupo Amper y afectar su posición de liquidez en determinados momentos.

8. Riesgos operativos derivados de la ejecución de proyectos

Determinados proyectos del Grupo Amper cuentan con un fuerte componente tecnológico y de innovación e implican un alto nivel de complejidad de coordinación y desarrollo. Existe un riesgo en el caso de que no se entregue en tiempo y forma la solución contratada, de que no se pueda cumplir con la totalidad de los términos pactados, de que existan ampliaciones de alcance no previstas inicialmente o que los alcances ofertados requieran de una mayor asunción de costes, o que restricciones tecnológicas impidan entregar en tiempo y forma el producto o servicio pactado, lo que podría llegar a implicar el pago de penalizaciones contractuales e incluso a la cancelación de proyectos. Dichas situaciones podrían afectar negativamente a la reputación y solvencia comercial del Grupo Amper en los sectores y países en los que el Grupo Amper opera, así como a la situación financiera del Grupo Amper. Asimismo, la conclusión de ciertos contratos depende significativamente del desempeño satisfactorio de subcontratistas del Grupo Amper, los cuales podrían tener un desempeño insatisfactorio, un comportamiento poco ético, problemas de reputación o ser incluidos en listas de sanciones.

En relación con lo anterior y a modo de ejemplo, en el caso concreto de un proyecto en el que el Grupo está desarrollando determinado inmovilizado material para dar cumplimiento a un contrato firmado con la Secretaría de Justicia y Sistema Penal y Socioeducativo del Estado de Río Grande Do Sul en Brasil, con el objetivo de prestar el servicio de sistemas de inteligencia de señal a ciertas cárceles, y debido a restricciones tecnológicas que han impedido conseguir el alcance pactado, este se encuentra en un proceso de renegociación. Adicionalmente, en determinados proyectos de eólica marina con el Grupo Navantia, dado que suelen ser proyectos donde se aborda por primera vez la ingeniería y construcción de productos concretos para clientes finales nuevos y exigentes, se pueden producir sobrecostes que dan pie a procesos de renegociación contractual tanto con el Grupo Navantia como de manera conjunta con el cliente final.

Finalmente, los contratos suscritos por las sociedades del Grupo Amper con sus clientes contienen habitualmente disposiciones diseñadas para limitar la responsabilidad por daños causados o por defectos o errores en los productos o servicios. No obstante, no se puede garantizar que dichas disposiciones protejan en todo caso y de forma eficaz a las sociedades del Grupo Amper frente a reclamaciones contractuales.

Riesgos sectoriales

9. Los sectores en los que opera el Grupo Amper son altamente competitivos y la posición competitiva del Grupo Amper podría empeorar debido a los cambios tecnológicos

Las actividades que desarrolla el Grupo Amper, a través de cada una de sus unidades de negocio, se encuadran en sectores altamente competitivos en los que operan otras sociedades especializadas. La experiencia, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, así como el conocimiento local de cada mercado, son factores clave para la adjudicación de nuevos proyectos y contratos. Es posible que los grupos y sociedades con los que el Grupo Amper compite a través de sus distintas sociedades y unidades de negocio puedan disponer de mayores recursos; o más experiencia o mejor conocimiento de los mercados en los que opera o busca expandirse, y presentar mejores ofertas técnicas o económicas que las del Grupo Amper. Estas circunstancias pueden influir en no resultar adjudicatario de nuevos proyectos y contratos, o verse obligado a aceptar proyectos con una rentabilidad inferior a la obtenida en el pasado, lo que podría afectar negativamente al negocio, la situación financiera y los resultados de explotación del Grupo Amper.

Asimismo, los proyectos de gran tamaño son cada vez más complejos técnicamente y están caracterizados por la adjudicación de todo el proyecto a un único contratista, bien individual o en consorcio con otras empresas especializadas, después de que haya tenido lugar un proceso competitivo de selección. Si la competencia en cuanto al precio ofertado se intensificara y el número de oportunidades que satisfagan los criterios de rentabilidad del Grupo Amper disminuyera, podría producirse una disminución de las adjudicaciones. En este sentido, si el Grupo Amper no consigue la adjudicación de nuevos contratos para el desarrollo de proyectos, podría tener dificultades para aumentar, o incluso mantener, el volumen de pedidos y la cifra de negocios, lo que podría tener un efecto negativo en los resultados de explotación y la situación financiera del Grupo Amper.

Por otra parte, los cambios tecnológicos pueden afectar a la demanda de los productos y servicios que Grupo Amper ofrece, así como a los costes de producción y distribución de estos. Las tecnologías aplicadas en los distintos sectores en los que opera el Grupo Amper experimentan una evolución rápida y constante, aplicándose técnicas que cada vez son más complejas. Por tanto, el Grupo Amper debe mantener en cada momento la capacidad de adquirir, desarrollar, adaptarse y explotar las nuevas tecnologías con el fin de satisfacer las necesidades de sus clientes, lo cual podría requerir de una inversión por parte del Grupo Amper. En caso de que el Grupo Amper no fuera capaz de realizar dicha inversión e implementar y desarrollar las nuevas tecnologías que aparezcan en el futuro, dicha circunstancia podría reducir la posición competitiva del Grupo Amper en los sectores en los que opera.

10. El Grupo Amper está sujeto al carácter cíclico y a las inversiones públicas y privadas en los sectores en los que opera

Los sectores en los que opera el Grupo Amper son cíclicos por naturaleza y guardan una gran dependencia con las inversiones que decidan acometer tanto el sector público como el privado. Este grado de inversión de los sectores público y privado está ligado a su vez a la coyuntura política y económica general. Las compañías del sector privado podrían decidir interrumpir los proyectos que ya hayan comenzado debido a falta de fondos o retrasar o abandonar estudios de potenciales proyectos que ya se hayan comenzado mientras esperan a que haya unas condiciones de inversión más favorables. Por lo que se refiere al sector público, las inversiones en proyectos de defensa y seguridad, energía y sostenibilidad y telecomunicaciones incluidas en los presupuestos anuales de los países en los que opera el Grupo Amper dependen principalmente de las políticas presupuestarias del gobierno correspondiente y de las condiciones económicas existentes en ese momento. Una disminución de las inversiones o gasto en el desarrollo y ejecución de proyectos de defensa y seguridad, energía y sostenibilidad y telecomunicaciones por parte del sector privado o público podría afectar de manera negativa a las actividades del Grupo Amper, su situación financiera y sus resultados de explotación. Asimismo, la inestabilidad política y económica podría generar

que las administraciones públicas o las compañías del sector privado no cumplan con sus obligaciones de conformidad con los contratos existentes suscritos con el Grupo Amper. Ello podría requerir que el Grupo Amper deba invertir importes adicionales en mantener la operativa de sus negocios como se había planeado o éste se vea forzado a rescindir un contrato determinado, lo que podría tener un efecto negativo en las actividades de este, su situación financiera y sus resultados de explotación.

11. El Grupo Amper depende de la protección eficaz de su conocimiento y su propiedad industrial en los distintos países en los que opera

La capacidad del Grupo Amper para proteger y preservar el conocimiento (*know-how*) con el que cuenta en determinadas áreas, servicios y soluciones, así como su propiedad industrial, es esencial para mantener su éxito y posición competitiva. El Grupo Amper depende de la legislación española y de la normativa del resto de mercados en los que opera para proteger dichos conocimientos y propiedad industrial. Sin embargo, es posible que el Grupo Amper no pueda impedir de forma efectiva que terceros utilicen estos activos intangibles sin su autorización. El Grupo Amper procura proteger sus derechos de propiedad industrial en la totalidad de los países en los que opera, entre otros, a través de acuerdos de confidencialidad con sus empleados, consultores, asesores y terceros. No obstante, el Grupo Amper no puede garantizar un uso adecuado de la información o que no se produzcan violaciones de sus derechos de propiedad industrial. El uso sin autorización de la propiedad industrial del Grupo Amper por parte de terceros podría reducir o eliminar cualquier ventaja competitiva que haya desarrollado, provocando pérdidas de ventas o perjudicando de otro modo la reputación de sus productos, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados o la situación financiera del Grupo Amper.

IX. Las características de los valores (incluido su código ISIN).

Las Nuevas Acciones a que se refiere el presente Documento de Exención ascienden a un máximo de 593.579.295 acciones ordinarias de la Sociedad, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta. La Agencia Nacional de Codificación de Valores ha asignado a las Nuevas Acciones el Código ISIN provisional ES0109260275 y a los derechos de suscripción preferente el código ISIN ES0609260973. Una vez que las Nuevas Acciones sean admitidas a cotización, se equiparán a las restantes acciones de la Sociedad en circulación y tendrán el mismo Código ISIN ES0109260531.

Las Nuevas Acciones gozarán de plenos derechos políticos y económicos y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones ordinarias actualmente en circulación desde la fecha de inscripción del Aumento de Capital en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") y sus entidades participantes (las "**Entidades Participantes**"), entre los que se incluyen: (i) el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal, a la percepción de dividendos, y a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad de manera proporcional al valor nominal de las acciones; (ii) el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, a hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, a obtener información y a impugnar los acuerdos sociales; (iii) el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital dinerarios con emisión de nuevas acciones y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión total o parcial del citado derecho de suscripción preferente; y (iv) el derecho de asignación gratuita en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas. En caso de insolvencia, las acciones de la Sociedad únicamente confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, una vez satisfechos todos los acreedores de la misma.

Las Nuevas Acciones, al igual que las demás acciones de la Sociedad, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo, por ser todas ellas ordinarias. El derecho al dividendo de las acciones de la Sociedad surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en el caso de distribución de cantidades a cuenta de dividendo, el Consejo de Administración, acuerde un reparto de dividendos.

Los estatutos sociales de la Sociedad no reflejan restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones de la Sociedad, por lo que las Nuevas Acciones serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la LMVSI y demás normativa vigente.

X. En el caso de las acciones, la dilución y la participación después de la emisión.

El Aumento de Capital supondrá la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 593.579.295 Nuevas Acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas (hasta 29.678.964,75 euros de valor nominal total), lo que representa aproximadamente (por defecto) un incremento del 35,27%, del capital de la Sociedad antes de la ejecución del Aumento de Capital (que tras la Junta General celebrada el 30 de junio de 2025 asciende a 84.127.239,60 euros de valor nominal) y un incremento del 26,07% del capital social tras la ejecución del Aumento de Capital (post Aumento de Capital, el capital social ascenderá a 113.806.204,35 euros, asumiendo la suscripción completa del mismo). A la vista de lo anterior, en el supuesto de que los accionistas existentes, distintos de Zelenza, S.L. (que ha asumido el Compromiso de Suscripción que se indica en el apartado XI siguiente), no ejerzan sus derechos de preferencia y, por tanto, no suscriban las Nuevas Acciones, los accionistas de la Sociedad, distintos de Zelenza, S.L., verán diluida su participación en el capital de la Sociedad en aproximadamente (por defecto) un 35,27% antes del Aumento de Capital y un 26,07% tras el Aumento de Capital (asumiendo en ambos casos la suscripción completa del mismo).

Las personas que, tras la ejecución del Aumento de Capital (asumiendo la suscripción completa del mismo esto es, por un importe total efectivo -nominal más prima- de 77.165.308,35 euros), tendrán, directa o indirectamente, un interés declarable en el capital o en los derechos de voto del Emisor, son los que se incluyen en la siguiente tabla:

Accionista	% de derechos de voto atribuidos a las acciones			% de derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
	% Total	% Directo	% Indirecto		
D. José Fernández González ⁽¹⁾	-	-	8,44%	-	8,44%
D. José Luís Martinavarro Dealbert ⁽²⁾	-	-	4,75%	-	4,75%
TOTAL	-	-	13,19%	-	13,19%

A los efectos oportunos, se hace constar que los cálculos de este apartado X han sido elaborados teniendo en cuenta el aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en participaciones sociales de la sociedad ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL Y NAVAL, S.L. aprobado por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2025 bajo el punto tercero del orden del día, estando dicho aumento pendiente de inscripción en el Registro Mercantil y las acciones emitidas en virtud del mismo pendientes de ser entregadas y admitidas a cotización bursátil.

XI. Cuando exista una oferta pública de valores, los términos y condiciones de la oferta.

La emisión objeto del presente Documento de Exención la conforman los derechos de suscripción preferente y las Nuevas Acciones del Aumento de Capital, esto es, un máximo de 593.579.295 acciones ordinarias de nueva emisión que se emitirán en el Aumento de Capital por un importe total máximo de hasta 77.165.308,35 euros. El calendario estimativo de los principales hitos del proceso de suscripción se detalla a continuación:

Hecho principal	Fecha estimada
Publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (" BORME ") y última fecha de cotización de las acciones "con derechos" (<i>last trading date</i>). Publicación de una comunicación de "otra información relevante"	02/07/2025
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (<i>primera vuelta</i>) y de solicitud de Acciones Adicionales (según se definen más adelante)	03/07/2025
Primera fecha de cotización de las acciones de la Sociedad sin derechos (<i>exdate</i>) e inicio del periodo de cotización de los derechos de suscripción preferente	03/07/2025
Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción (<i>record date</i>) ¹	04/07/2025
Fecha en la que Iberclear asignará los derechos de suscripción preferente a los titulares de los mismos (<i>payment date</i>)	07/07/2025
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (<i>primera vuelta</i>) y de solicitud de Acciones Adicionales. Último día de cotización de los derechos de suscripción preferente (<i>guaranteed participation date</i>)	16/07/2025
Asignación de acciones del Periodo de Asignación Adicional (<i>segunda vuelta</i>), en caso de que hubiera Acciones Sobrantes (según se define más adelante). Publicación de "otra información relevante" relativa al número de Nuevas Acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente (<i>primera vuelta</i>) y, en su caso, durante el periodo de Asignación Adicional (<i>segunda vuelta</i>), así como, de producirse, la apertura del Periodo de Asignación Discrecional (<i>tercera vuelta</i>). Inicio, en su caso, del Periodo de Asignación Discrecional (<i>tercera vuelta</i>)	22/07/2025
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional (<i>tercera vuelta</i>) y asignación de Acciones del Periodo de Asignación Discrecional (según se define más adelante). Publicación de "otra información relevante" relativa al número de Nuevas Acciones suscritas durante el Periodo de Asignación Discrecional (<i>tercera vuelta</i>)	23/07/2025
Desembolso de las Nuevas Acciones suscritas, otorgamiento de la escritura de ejecución y cierre del Aumento de Capital y presentación en el Registro Mercantil. Publicación de "otra información relevante"	25/07/2025
Registro en Iberclear de las Nuevas Acciones emitidas a favor de los suscriptores	25/07/2025
Verificación por la CNMV y de las Bolsas de Valores Españolas de la admisión a cotización de las Nuevas Acciones. Publicación de "otra información relevante" al respecto	29/07/2025

¹ No se asignarán derechos de suscripción preferente a las acciones derivadas del aumento con aportaciones no dinerarias consistentes en participaciones sociales de la sociedad ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL Y NAVAL, S.L. aprobado por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2025 por no estar dichas acciones dadas de alta en Iberclear al *record date*.

Inicio de cotización de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores Españolas a través del Mercado Continuo. Publicación de "otra información relevante" al respecto	30/07/2025
Publicación de "otra información relevante" relativa a la inscripción de la escritura pública de ejecución y cierre del Aumento de Capital	15/08/2025

El calendario anterior es estimativo y, en consecuencia, sus plazos podrían no cumplirse con el consiguiente retraso en la ejecución del Aumento de Capital. En este sentido, cualquier retraso en la admisión a negociación de las Acciones podría limitar significativamente su liquidez y dificultaría su venta hasta que fueran admitidas a negociación.

A continuación se exponen los principales términos y condiciones de la oferta pública de suscripción:

Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta): Tendrá una duración de 14 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación en el BORME del anuncio relativo al Aumento de Capital (el "**Periodo de Suscripción Preferente**"). Está previsto que el Periodo de Suscripción Preferente se inicie el 3 de julio de 2025 y finalice el 16 de julio de 2025 (ambos días incluidos). Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores Españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Está previsto que los derechos de suscripción preferente se negocien durante las sesiones bursátiles comprendidas entre el 3 de julio y el 16 de julio de 2025 (ambos incluidos).

Las Nuevas Acciones se ofrecerán con carácter preferente a los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el 2 de julio de 2025, día de publicación en el BORME del anuncio relativo al Aumento de Capital y último día en el que cotizan las acciones de Amper "con derechos" (*last trading date*), y que figuren como accionistas de la Sociedad en los registros de Iberclear a las 23:59 horas (CET) el 4 de julio de 2025, fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (*record date*) (los "**Accionistas**"). Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas titulares de, al menos, 8 derechos de suscripción preferente podrán ejercer sus derechos de preferencia para suscribir 3 Nuevas Acciones. Asimismo, durante el Periodo de Suscripción Preferente, además de los Accionistas, otros inversores terceros distintos (los "**Inversores**") podrán: (i) adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Nuevas Acciones, y (ii) suscribir las Nuevas Acciones correspondientes. Los derechos de preferencia no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Las órdenes cursadas tanto por los Accionistas como por los Inversores para el ejercicio del derecho de suscripción preferente para la consecuente adquisición de Nuevas Acciones se considerarán firmes, incondicionales e irrevocables.

Los Accionistas que ejerciten la totalidad de los derechos de suscripción preferente (los "**Accionistas Legitimados**") y los Inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y los ejerciten en su totalidad (los "**Inversores Legitimados**") podrán solicitar, en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente a través de la Entidad Participante en la que los tengan depositados, adicionalmente y con carácter firme, incondicional e irrevocable, la suscripción sin límite cuantitativo de Nuevas Acciones adicionales (las "**Acciones Adicionales**") que deseen adquirir en el Periodo de Asignación Adicional (*segunda vuelta*), según se define más adelante, para el caso de que, al término del Periodo de Suscripción Preferente, quedaran Nuevas Acciones no suscritas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente (las "**Acciones Sobrantes**"), y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del Aumento de Capital.

En ningún caso se asignarán a los Accionistas Legitimados y/o Inversores Legitimados más Acciones Adicionales de las que soliciten. La asignación de Acciones Adicionales está en todo caso sujeta a la existencia de Acciones Sobrantes tras el Periodo de Suscripción Preferente.

Periodo de Asignación Adicional (segunda vuelta): En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, hubiere Acciones Sobrantes, se abrirá el periodo de asignación adicional (el "**Periodo de Asignación Adicional**") en el que se asignarán las Acciones Sobrantes. La asignación de las Acciones Adicionales tendrá lugar el cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. En este sentido, está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 22 de julio de 2025. En esa fecha, Renta4 Banco, S.A., en su condición de entidad agente de la emisión (la "**Entidad Agente**"), procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados e Inversores Legitimados que hubieran solicitado la asignación de Acciones Adicionales. Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo proporcional al número de Acciones Sobrantes solicitadas por cada Accionista. En caso de que el Aumento de Capital quedase totalmente suscrito tras el Periodo de Asignación Adicional, se cerraría el mismo y, por tanto, no se abriría el Periodo de Asignación Discrecional, tal y como este término se define a continuación.

Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta): En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación Adicional, no se hubiese cubierto la totalidad de las Nuevas Acciones, se abrirá entonces un periodo de asignación discrecional (el "**Periodo de Asignación Discrecional**"), que está previsto que comience, en su caso, el cuarto día hábil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y que finalice el día hábil bursátil siguiente. En este sentido, la asignación de las Nuevas Acciones en el Periodo de Asignación Discrecional (las "**Acciones de Asignación Discrecional**") tendrá lugar, en su caso, el quinto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, el 23 de julio de 2025).

A estos efectos, el Periodo de Asignación Discrecional estará conformado, en el siguiente orden de preferencia, por: (i) determinados empleados de la Sociedad, pertenecientes al comité de dirección de la misma, quienes se han comprometido, en caso de que hubiere Nuevas Acciones remanentes tras el Periodo de Asignación Adicional, a suscribir y desembolsar, en el Periodo de Asignación Discrecional, Acciones de Asignación Discrecional que representan un conjunto total del 0,4% del Aumento de Capital (el "**Tramo de Empleados**"); (ii) un tramo destinado a cualesquiera terceros que sean inversores cualificados, tal y como este término se define en el Reglamento de Folletos (el "**Tramo de Inversores Cualificados**"), que

se abrirá en caso de existir oferta de Acciones de Asignación Discrecional suficientes una vez atendida la demanda del Tramo de Empleados; y (iii) en caso de que tras la asignación de Acciones de Asignación Discrecional al Tramo de Empleados y al Tramo de Inversores Cualificados, las entidades aseguradoras (esto es, JB Capital Markets, Sociedad de Valores, S.A.U. y Renta4 Banco, S.A., quienes a su vez actúan también como (a) la entidad coordinadora global y colocadora del Aumento de Capital y como (b) entidad colocadora y Entidad Agente del Aumento de Capital, respectivamente), por sí mismas o a través de cualquier otra entidad participada por sus respectivos titulares reales, suscribirán y desembolsarán cada una de ellas Acciones de Asignación Discrecional hasta el máximo de su respectivo compromiso de aseguramiento (10% del Aumento de Capital cada una de ellas), de manera que entre ambas entidades suscribirían y desembolsarían Acciones de Asignación Discrecional hasta un máximo del 20% del Aumento de Capital, todo ello en la proporción y en los términos acordados en el contrato de colocación y aseguramiento firmado a tal efecto.

Compromiso de Suscripción: Zelenza, S.L., titular de acciones representativas de aproximadamente el 8,44% del capital social de la Sociedad antes del Aumento de Capital, se ha comprometido frente a la Sociedad a ejercitar la totalidad de los derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de la Sociedad de las que es titular, suscribiendo todas las Nuevas Acciones que correspondan a dichos derechos de suscripción preferente, habiendo renunciado al ejercicio de 5 derechos de suscripción preferente a los efectos de cuadrar a un número entero el número de derechos de suscripción preferente que serán necesarios para suscribir un número entero de Nuevas Acciones.

A los efectos oportunos, se hace constar que el porcentaje anterior ha sido calculado teniendo en cuenta el aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en participaciones sociales de la sociedad ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL Y NAVAL, S.L. aprobado por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2025 bajo el punto tercero del orden del día, estando dicho aumento pendiente de inscripción en el Registro Mercantil y las acciones emitidas en virtud del mismo pendientes de ser entregadas y admitidas a cotización bursátil. Por tanto, Zelenza, S.L. suscribirá un 8.97% del Aumento de Capital.

Precio de suscripción: El ejercicio de 8 derechos de suscripción preferente da derecho al titular a suscribir 3 Nuevas Acciones, a cambio del pago en efectivo de un precio de suscripción de 0,13 euros por cada Nueva Acción (el "**Precio de Suscripción**"). Cada acción de la Sociedad lleva aparejado un derecho de suscripción preferente, en los términos descritos anteriormente. Los Inversores deberán adquirir los derechos de suscripción preferente y ejercerlos para la suscripción de Nuevas Acciones en primera y segunda vuelta. La suscripción de Nuevas Acciones en tercera vuelta únicamente requiere del desembolso del Precio de Suscripción.

Desembolso del Precio de Suscripción: El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción se realizará por todos los accionistas e inversores que acudan al Aumento de Capital, en cualquiera de sus vueltas y tramos, a las 9:00 horas (CET) del segundo día hábil bursátil siguiente a la asignación de las Nuevas Acciones correspondientes al Periodo de Asignación Discrecional que será a su vez previsiblemente el séptimo día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, esto es, el desembolso se produciría previsiblemente el 25 de julio de 2025. En esa fecha la Entidad Agente tramitará a través de Iberclear los cargos correspondientes sobre la base de los ficheros HTITUEA remitidos por las Entidades Participantes a la Entidad Agente, cargo que será irrechazable.

Provisión de fondos: Las Entidades Participantes (o la Entidad Agente) podrán solicitar a los ordenantes una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones cuya suscripción soliciten. Dicha provisión se realizará a requerimiento de la Entidad Participante correspondiente (o la Entidad Agente) en la fecha de introducción de la orden o en cualquier momento posterior previo a la fecha de desembolso señalada en el apartado anterior. El objetivo de la provisión es garantizar la suficiencia de fondos para atender el pago de la orden, fondos que deberán estar depositados en la cuenta de efectivo asociada a la cuenta de valores identificada en la orden. Si finalmente no se empleasen todos los fondos provisionados a la suscripción de Nuevas Acciones, la Entidad Participante (o la Entidad Agente) estará obligada a devolver al ordenante, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos no empleada.

Entrega de las Nuevas Acciones: Una vez expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Nuevas Acciones que hubieran sido suscritas, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de ejecución del Aumento de Capital (que se estima tenga lugar el día 25 de julio de 2025). Una vez otorgada la escritura de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, se hará entrega de las Nuevas Acciones a los inversores a través de Iberclear y la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores Españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). El inicio de la negociación de las Nuevas Acciones en las Bolsas de Valores Españolas está previsto para el día 30 de julio de 2025.

XII. Cuando proceda, cualquier mercado regulado o mercado de pymes en expansión en el que los valores fungibles con los valores que vayan a ofertarse al público o que vayan a ser admitidos a cotización en un mercado regulado ya estén admitidos a cotización.

A excepción de: (i) las nuevas acciones de la Sociedad emitidas en virtud del aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias consistentes en participaciones sociales de la sociedad ELECTROTÉCNICA INDUSTRIAL Y NAVAL, S.L., aprobado por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2025 bajo el punto tercero del orden del día; y (ii) las Nuevas Acciones que se emitirán en el Aumento de Capital al que hace referencia el presente Documento de Exención, la totalidad de las acciones de la Sociedad están actualmente admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).